



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	Adriana María Echeverri Patiño
Demandado	Mario de Jesús Ardila Garzón
Radicado	No. 05-615-31-84-001-2019-00171-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 324
Temas y Subtemas	Desisten demanda.
Decisión	Acepta desistimiento.

En escrito remitido por el apoderado de la demandante expresa que desiste de la demanda por voluntad de su representada.

Para resolver,

SE CONSIDERA :

El artículo 314 del Código General del Proceso preceptúa:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que le ponga fin al proceso...”.

En el presente caso no se ha pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, por consiguiente, de conformidad con la norma anterior, el Juzgado aceptará el desistimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro Antioquia,

RESUELVE :

1°. ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda de Privación de Patria Potestad instaurada por la señora ADRIANA MARIA ECHEVERRI PATIÑO en contra del señor MARIO DE JESUS ARDILA GARZON.

2°. Sin costas.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ